

NACIONES UNIDAS



CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

VIGESIMO CUARTO AÑO

1504^a SESION: 26 DE AGOSTO DE 1969

NUEVA YORK

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/1504)	1
Aprobación del orden del día	1
La situación en el Oriente Medio:	
Carta, de fecha 12 de agosto de 1969, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino del Líbano (S/9385)	1
La situación en el Oriente Medio:	
Carta, de fecha 12 de agosto de 1969, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Israel (S/9387)	1

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (símbolo S/. . .) se publican normalmente en *Suplementos* trimestrales de las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1° de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

1504a. SESION

Celebrada en Nueva York, el martes 26 de agosto de 1969, a las 16 horas

Presidente: Sr. J. DE PINIES (España).

Presentes: Los representantes de los siguientes Estados: Argelia, China, Colombia, España, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Hungría, Nepal, Pakistán, Paraguay, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Senegal, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Zambia.

Orden del día provisional (S/Lganda/1504)

1. Aprobación del orden del día.
2. La situación en el Oriente Medio:
Carta, de fecha 12 de agosto de 1969, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino del Líbano (S/9385).
3. La situación en el Oriente Medio:
Carta, de fecha 12 de agosto de 1969, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Israel (S/9387).

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

La situación en el Oriente Medio

Carta, de fecha 12 de agosto de 1969, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino del Líbano (S/9385)

La situación en el Oriente Medio

Carta, de fecha 12 de agosto de 1969, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Israel (S/9387)

1. El PRESIDENTE: De conformidad con la decisión previamente tomada por el Consejo, me propongo invitar ahora a los representantes del Líbano y de Israel a tomar asiento a la mesa del Consejo.

Por invitación del Presidente, el Sr. Ghorra (Líbano) y el Sr. Tekoah (Israel), toman asiento a la mesa del Consejo.

2. El PRESIDENTE: En el transcurso de los últimos días, los señores miembros del Consejo han mantenido una intensa tarea de consultas recíprocas sobre esta cuestión. Me complace en anunciar que, como resultado de dichas consultas, se ha llegado a un acuerdo sobre el texto de un

proyecto de resolución que representa un consenso de las opiniones de los miembros del Consejo. El texto del proyecto de resolución figura en el documento S/9410, que ha sido distribuido a los miembros del Consejo.

3. Si no escucho objeciones, declararé que el mismo ha sido aprobado unánimemente. No habiendo objeciones, declaro aprobada por unanimidad la resolución¹.

4. Me propongo ahora conceder la palabra a los señores miembros del Consejo, en primer lugar.

5. Lord CARADON (Reino Unido) (*traducido del inglés*): No es el momento de repetir lo que se ha dicho. Sin embargo, reafirmo que mi Gobierno ha apoyado sinceramente la propuesta del Secretario General de situar observadores de las Naciones Unidas a ambos lados de la frontera de Israel y el Líbano. No es necesario, ni quiero volver a lo que representantes de mi delegación han dicho en este o en precedentes debates sobre violaciones de la cesación del fuego de un lado y represalias del otro. No olvidamos, y debemos de verdad deplorar hondamente, lo que significan en cuanto a pérdidas de vidas, aflicción y sufrimientos para ambas partes.

6. Solo diré que después de leer las actas del debate precedente y de recordar debates semejantes del pasado he pensado con fatiga que lejos de adelantar me temo que retrocedemos, que perdemos terreno. Cada mes que pasa y cada brote de violencia de un lado y cada represalia del otro representa un revés, un revés sumamente serio para nuestras esperanzas de paz.

7. Estoy seguro de que existe una segunda preocupación amedrantadora en todos nuestros pensamientos en esta oportunidad. Las esperanzas de paz parecen desaparecer en el horizonte. Crece la intensidad del sentimiento que desecha el juicio racional y el pensamiento constructivo. Algunos temen que ha pasado el tiempo de lograr la paz, que hemos perdido nuestra oportunidad, que hemos tardado demasiado. Pero se da otra reacción frente a los recientes acontecimientos; una reacción que, me alegra decirlo, ha sido expresada en varios de los discursos anteriores. Usted mismo, señor Presidente, enfatizó la misma reacción cuando nos habló en nombre de su país. Todos nosotros, espero, estamos de acuerdo en creer que una paz justa y duradera puede todavía llegar a ser una realidad.

8. Yo me pregunto cuál es la mejor forma de detener el derramamiento de sangre y el sufrimiento. No es por medio

¹ Véase resolución 270 (1969).

de exhortaciones superiores o activas condenaciones. Ni por medio de amenazas o maldiciones. Todos sabemos que hay solamente una forma de parar la vertiginosa caída en el conflicto que se extiende: trabajando con confianza y apremio por un arreglo pacífico y duradero. Si abandonamos ese esfuerzo, entonces, ninguna resolución verbal salvará a los pueblos del Oriente Medio de la calamidad completa, de un desastre que podrá retardarse o apresurarse pero que seguramente llegará, un conflicto de terribles proporciones.

9. Al dispersarnos, espero que cada uno de nosotros se decidirá, a pesar de todos los desalientos, a consagrarse sin más demora a la tarea de lograr la paz, único remedio para la violencia y el derramamiento de sangre.

10. Creo que puedo hablar por todos los miembros de este Consejo cuando digo que todo nuestro interés, todo nuestro esfuerzo, debe dirigirse a perseverar en esa iniciativa. Debemos trabajar todos los días, sin esperar. Ojalá que dentro de unos años no tengamos que mirar atrás y reprocharnos el no haber proseguido la iniciativa común cuando había tiempo y existían factores favorables, entre ellos el principal, esto es, que en el Consejo hemos declarado y reafirmado unánimemente los principios y propósitos de una paz justa.

11. Creo que hablo por todos cuando digo que no hay esperanza para el futuro, no hay esperanza de detener el derramamiento de sangre ni de escapar del círculo vicioso de la violencia, a menos que renovemos y redoblemos nuestros esfuerzos por convertir en realidad el arreglo permanente propuesto en la resolución de noviembre de 1967, y a menos que trabajemos sin reservas con este propósito no como fin último, sino de urgencia ya extrema y apremiante.

12. Hoy hemos actuado unánimemente. Felicito calurosamente a todos los que lo hicieron posible. Especialmente, si se me permite, rindo homenaje al papel que les ha tocado en ese resultado a usted, señor Presidente, y al Embajador del Líbano. Confío en que la unanimidad de hoy nos dé esperanza en el futuro, que quedará defraudada sin fe en que es posible la paz y sin valor para trabajar por ella.

13. El PRESIDENTE: Le agradezco al representante del Reino Unido las amables frases que me ha dedicado.

14. Sr. YOST (Estados Unidos de América) *(traducido del inglés)*: Mi delegación se ha unido en apoyo de la resolución que acaba de aprobar el Consejo en favor de la terminación de la violencia que amenaza seriamente los esfuerzos encaminados al establecimiento de la paz en el Oriente Medio. Como señalé en mi exposición del 14 de agosto [1500a. sesión], en estos momentos el Consejo de Seguridad y las partes tienen la tarea esencial de crear y mantener una atmósfera favorable al éxito de los esfuerzos diplomáticos en curso y buscan un acuerdo sobre una paz justa y duradera, a la que el representante del Reino Unido se ha referido tan elocuentemente.

15. Como lo ha señalado, la violencia a lo largo de las líneas de tregua en el Oriente Medio ha venido desafortunadamente aumentando en los meses recientes. El resultado

inevitable es la exaltación de las pasiones; que las posiciones inflexibles para negociar se hagan aún más inflexibles, y que el margen de compromiso y avenimiento, de los que depende el ajuste de un acuerdo, se haga aún más estrecho. Nos preocupa especialmente que la violencia se extienda a la frontera entre Israel y el Líbano, que hasta el presente ha estado relativamente libre de ella. Porque deseamos condenar severamente la extensión de la lucha a esta zona nos hemos unido a la votación en favor de esta resolución.

16. Bajo varios aspectos, la resolución que hemos aprobado no es lo que hubiéramos preferido. No trata tan equilibradamente como hubiéramos deseado del ciclo de provocación y represalia a las que se debe la extensión de la violencia a la frontera. Con todo, la resolución pone en claro la firme desaprobación del Consejo de todas las violaciones de la tregua, de dondequiera que vengan; se refiere no solamente a las represalias militares de una de las partes, sino también a las incursiones violentas emprendidas a lo largo de la frontera desde el territorio de la otra parte. En esa forma, en los párrafos dispositivos reafirman las obligaciones estrictas de todos los interesados de evitar las violaciones de la tregua.

17. Hubiéramos preferido también ciertamente que no se hiciera referencia en la resolución al Acuerdo de Armisticio entre Israel y el Líbano porque las partes interesadas discuten su condición jurídica y la continuidad de su validez. Sin embargo, no consideramos que el mencionarlo en la resolución perjudique la posición de cada parte respecto a él y hemos estado de acuerdo, por tanto, en que se haga referencia a él junto con la tregua que ambas partes han aceptado.

18. Por supuesto, lo que el Consejo busca aquí y en todas partes en el Oriente Medio, como lo expresó claramente en su resolución 242 (1967), del 22 de noviembre de 1967, es una paz justa y duradera y no solamente el restablecimiento de las situaciones de armisticio. Debemos continuar persiguiendo esta meta suprema y pasar de los acuerdos de armisticio y de las treguas a la paz auténtica.

19. Sr. MORALES SUAREZ (Colombia): La delegación de Colombia ha dado su voto afirmativo al proyecto de resolución presentado a la consideración del Consejo, precisamente porque sus términos coinciden por entero con el criterio que ha expresado sobre el particular.

20. En efecto, mi delegación expuso su opinión, condenatoria de cualesquiera actos de represalia y opuesta a todo empeño punitivo ejercido unilateral y arbitrariamente.

21. Manifesté mi delegación, por otra parte, que las violaciones del cese del fuego ocurridas en cualquier circunstancia y propiciadas o ejecutadas por fuerzas regulares o irregulares son, a su juicio, condenables, contrarias a los intereses de la paz y opuestas a una solución definitiva y equitativa de los problemas del Oriente Medio.

22. Sr. CAWEN (Finlandia) *(traducido del inglés)*: Para la delegación finlandesa la decisión unánime que acaba de tomar el Consejo de Seguridad es motivo de satisfacción. Bien sabemos que fueron necesarias largas y delicadas negociaciones para lograr este resultado. Queremos expresar

nuestro aprecio a aquellos que de manera más inmediata tomaron parte en esas negociaciones. Solamente actuando unánimemente, como se ha hecho hoy, puede esperar el Consejo que se haga sentir su influencia de manera completa y eficaz. Esto es particularmente cierto dentro del contexto de la situación en el Oriente Medio.

23. Por medio de esta decisión, el Consejo ha puesto en claro que no puede ignorar ni perdonar cualesquiera violaciones de la tregua, prescindiendo de que las cometan las fuerzas regulares israelíes o fuerzas irregulares que cruzan las líneas de tregua. La resolución del Consejo debe, pues, tener como efecto el fortalecimiento del respeto por la tregua en las fronteras entre el Líbano e Israel y la contribución al restablecimiento de la calma y la tranquilidad en la zona. Un paso mayor para prevenir la reaparición de la violencia del tipo de la que hemos sido testigos recientemente sería el que las partes aceptaran las propuestas del Secretario General para situar observadoras de las Naciones Unidas en la zona, de conformidad con las mismas propuestas y sin perjuicio de la posición legal de las partes. El Gobierno finlandés apoya firmemente la propuesta del Secretario General.

24. No debo terminar mi exposición sin encomiar especialmente la moderación y espíritu constructivo con que el representante del Líbano trató un asunto que es comprensible que preocupe extraordinariamente a su Gobierno. Al considerarse este asunto se ha visto claramente el respeto y la simpatía del Consejo por el empeño del Gobierno del Líbano en asegurar a su pueblo, cuyo deseo de vivir en paz tan bien conocemos todos.

25. Sr. SOLANO LOPEZ (Paraguay): En la sesión 1502a., realizada el lunes 18 del corriente mes, expuse los puntos de vista de mi delegación acerca de las cuestiones que actualmente ocupan la atención del Consejo de Seguridad.

26. A la luz de tal declaración bien podrían considerarse explicadas las razones determinantes del voto afirmativo que mi delegación acaba de emitir para la aprobación del proyecto de resolución sometido al pronunciamiento del Consejo.

27. No obstante ello, y en cumplimiento de expresas instrucciones que me han sido impartidas, es mi deber expresar con claridad el sentido que mi delegación da a ciertas disposiciones contenidas en la resolución aprobada, disposiciones que, eventualmente, podrían ser susceptibles de interpretaciones diferentes e, incluso, tal vez contradictorias, sobre su alcance y significación. Me refiero, en especial, al párrafo 2 de la parte dispositiva y a la expresión "otras violaciones graves de la cesación del fuego", contenida en el párrafo 4 de la misma parte de la resolución.

28. El Consejo de Seguridad, mediante decisiones que siguen siendo hoy día tan vigentes y válidas como cuando fueron adoptadas, ha establecido, en forma inequívoca, las obligaciones de los Estados partes en el conflicto y ha fijado sus responsabilidades, sobre todo en cuanto al respeto escrupuloso del cese del fuego, tregua o armisticio.

29. En virtud de esas decisiones, todo quebrantamiento del cese del fuego, todo acto que lo viole, implica una

desobediencia a la alta autoridad del Consejo. Por lo demás, cada uno de esos actos añado nuevos elementos de gravedad a una situación que de suyo es ya harto grave.

30. En consecuencia, todos esos actos violatorios del cese del fuego, tregua o armisticio, cualquiera sea su procedencia, deben ser condenados por igual. Creemos, por esta razón, que la palabra "condena" bien pudo haber sido empleada en el párrafo 2 de la parte dispositiva de la resolución, sobre todo debido a su relación con el párrafo quinto del preámbulo.

31. Nuestra interpretación de esta resolución es que creemos que ella cubre todas las violaciones del cese del fuego denunciadas en este debate, particularmente mediante las disposiciones del aludido párrafo 2 de la parte dispositiva y las partes pertinentes del párrafo 4 de la misma parte.

32. Mi palabra final es un testimonio de reconocimiento a los representantes que han participado en las consultas que han permitido arribar a esta decisión unánime del Consejo y de manera muy especial al representante del Líbano.

33. Sr. AZZOUT (Argelia) (*traducido del francés*): La delegación argelina, preocupada por fortalecer la autoridad del Consejo, ha votado por el proyecto de resolución S/9410.

34. Por supuesto, mi delegación habría deseado que el Consejo no se hubiera limitado a la advertencia que ha dirigido a Israel en el párrafo 3 de la resolución 262 (1968), sino que hubiera adoptado medidas concretas para poner en práctica sus decisiones. El Consejo de Seguridad condena, una vez más y sin ambigüedades, la política de represalias convertida en sistema por las autoridades de Tel Aviv. Se observa que la resolución aprobada, desde el principio al fin, se dirige únicamente a Israel, y que las interpretaciones a las que no han dejado de recurrir los Estados aliados de Israel son y seguirán siendo extrañas a la resolución. Por cierto se ha tratado en todo momento, en el seno del Consejo, de poner en el banquillo de los acusados al movimiento de liberación nacional de Palestina. ¿Pero no es bastante que se despoje de sus derechos legítimos a un pueblo, es necesario aún que se trate de echar a pique su renacimiento? A los palestinos no les conciernen directa ni indirectamente, las resoluciones de una Organización que, por añadidura, hay que recordarlo, es responsable de esta tragedia.

35. En este entendimiento, es decir, despojado de la interpretación que le ha dado el representante de los Estados Unidos, la delegación argelina ha votado en favor de la resolución.

36. Sr. SHAHI (Pakistán) (*traducido del inglés*): He pedido la palabra para explicar la posición de mi delegación sobre la resolución que acaba de aprobar por unanimidad el Consejo de Seguridad.

37. Mi delegación ha sostenido constantemente que toda afirmación de Israel acerca del llamado derecho de represalia contra los Estados árabes es contraria a la Carta de las Naciones Unidas y a todas las normas del derecho inter-

nacional. Por lo tanto, aunque hemos apoyado la resolución del documento S/9410, mi delegación se reserva su posición sobre el párrafo 2, en que el Consejo "Deplora todos los incidentes violentos en contravención de la cesación del fuego". Nuestras reservas surgen de las mismas consideraciones que presenté en mi declaración, formulada en la 1407a. sesión, con respecto al párrafo 3 de la resolución 248 (1968), cuya primera frase es idéntica a la del párrafo 2 de la presente resolución. Manifesté entonces:

"A juicio de mi delegación, la inclusión de este párrafo en manera alguna significa que los actos esporádicos de terrorismo alegados por Israel deben equipararse con el ataque militar en gran escala efectuado por Israel el 21 de marzo. En el párrafo 3 no se califica en absoluto la condena que aparece en el párrafo 2." [1407a. sesión, párr. 61.]

Manifesté más adelante:

"Es inadmisibles una interpretación del párrafo 3 [— es decir, de la resolución 248 (1968) —] conforme a la cual, en caso de que se produzcan incidentes, se permita a Israel sostener que tiene libertad de lanzar toda clase de ataques militares contra Jordania o alguno de sus otros vecinos." [Ibid., párr. 52.]

38. Nuevamente, el 28 de marzo de 1969, dije:

"Entendemos perfectamente que no pueden pasarse por alto los dictados del realismo, el equilibrio y la moderación. Pero no es prueba de equilibrio equiparar las graves violaciones de la cesación del fuego, cometidas por Israel, con los actos de las organizaciones de la resistencia árabe." [1468a. sesión, párr. 53.]

Esa continúa siendo nuestra posición.

39. Para concluir, quisiera expresar mi apoyo al elocuente llamamiento formulado por Lord Caradon, representante del Reino Unido, para que se haga un nuevo esfuerzo por promover una paz justa y duradera en el Oriente Medio.

40. He limitado mis observaciones al problema que el Consejo considera, pero difícilmente he de terminar sin mencionar el pesar y la angustia que todos hemos sufrido con motivo de los grandes daños causados por el incendio intencional de la Mezquita de Al Aqsa, uno de los santuarios más sagrados del Islam. Me referiré a ese problema de trascendental importancia en el momento apropiado.

41. Sr. ZAJAROV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido del ruso): El Consejo de Seguridad acaba de aprobar una resolución en que ha condenado agresiones de Israel al Líbano y ha hecho a Israel una nueva advertencia. El examen de la cuestión en el Consejo de Seguridad y la resolución aprobada por éste, son otra derrota moral y política de Israel, que pone de manifiesto la quelebra y falta de perspectiva del rumbo aventurado y militarista que sigue Tel Aviv.

42. No es por casualidad que en el debate en el Consejo de Seguridad los miembros hayan condenado unánimemente

los actos de Israel contra el Líbano. Aun los que trataron de disculpar al agresor, de equiparar sus actos criminales a la legítima lucha de liberación de los pueblos árabes, aun esas delegaciones no se atrevieron a negar la culpabilidad de Israel y reprobaron sus actos.

43. Ese es un hecho político sumamente grave, que denota que la política extremista del actual Gobierno israelí acentúa cada vez más su aislamiento internacional. La contumaz política de agresión de los círculos dirigentes israelíes y el sabotaje de Israel a un arreglo político en el Cercano Oriente sobre la base de la conocida resolución que el Consejo de Seguridad tomó el 22 de noviembre de 1967, están preñados de consecuencias peligrosas para la causa de la paz.

44. Esta no es una nueva condena aislada del Consejo de Seguridad a la orientación agresiva de Israel. Prolonga la larga lista de condenas pronunciadas contra Israel. Viene a sumarse a la cuenta de la justicia que el Consejo de Seguridad, los pueblos del mundo, presentan al agresor.

45. En la resolución aprobada hoy por el Consejo de Seguridad hay disposiciones mínimas indispensables: la condena de Israel por sus agresiones al Líbano y una seria advertencia al agresor en caso de que continúe tales acciones.

46. La delegación soviética comparte la opinión de los que consideran que convendría a la lucha contra la agresión israelí y a la consecución de un arreglo político en el Cercano Oriente sobre la base de la conocida resolución del Consejo de Seguridad, que éste aprobara una resolución más severa; entiende, eso no obstante, que la resolución que se acaba de aprobar obedece a la necesidad. Responde a los intereses de la lucha contra la agresión israelí y puede contribuir a un arreglo político en el Cercano Oriente.

47. El PRESIDENTE: No tengo inscrito en la lista ningún miembro del Consejo.

48. Si ningún miembro del Consejo desea hacer uso de la palabra, me propongo concederla al representante del Líbano.

49. Sr. GHORRA (Líbano) (traducido del inglés): Al presentarse ante el Consejo, el Líbano no hace suya la admonición de Dante, cuando dice, "¡Oh, los que entráis, abandonad toda esperanza!" En las declaraciones que formulamos cuando el Consejo se ocupó del premeditado ataque israelí al aeropuerto internacional de Beirut, a fines de diciembre de 1968, y cuando trató el caso presente, manifestamos nuestra fe y nuestra confianza en el Consejo. En ambos casos, esperábamos que el Consejo, teniendo en cuenta las innumerables agresiones israelíes a sus vecinos árabes, adoptara medidas eficaces para disuadirlo de sus actos recalcitrantes, moderar sus desaforados designios y sus ambiciones de expansión. En ambos casos, el Consejo no llegó a adoptar esas medidas. Sin ellas Israel se siente en libertad de crear, como acaba de manifestar el representante del Pakistán, que puede continuar impune sus agresiones y sus amenazas de uso de la fuerza.

50. El Consejo asume una grave responsabilidad en ese aspecto. Nuestras solicitudes y advertencias no deben ser

desatendidas para lograr la unanimidad entre los miembros del Consejo e impedir toda posible división, en un momento en que se llevan a cabo discretas negociaciones diplomáticas en una empeñosa búsqueda de medios para lograr un arreglo definitivo del conflicto árabe-israelí. Pero la diplomacia discreta, ya sea bilateral o cuadrilateral, ha sido lenta, y en realidad aún no ha llegado a ocuparse activamente de la explosiva situación del Oriente Medio. Mientras la diplomacia aparentemente estaba de vacaciones, ocurrieron muchos hechos graves en el Oriente Medio como consecuencia de repetidos actos de agresión israelíes.

51. Israel persiste en formular cargos infundados contra el Líbano. Esos cargos no se han comprobado. Reiteramos lo que ya hemos manifestado en muchas oportunidades, en este recinto del Consejo: que esos supuestos incidentes podrían haber sido verificados con mucha facilidad si Israel hubiera aceptado que los observadores de las Naciones Unidas agregados a la Comisión Mixta de Armisticio actuaran en su lado de la frontera. En la carta que me dirigió, nuestro estimado Secretario General dijo hace poco:

"Existe sólo una representación simbólica de las Naciones Unidas en el lado libanés y ninguna en el lado israelí. No me ha sido por eso posible proporcionar al Consejo información sobre los incidentes ocurridos en ese sector, entre ellos los más recientes que han dado lugar a las actuales reuniones del Consejo. Esta falta de información verificada no puede sino perjudicar la consideración de la cuestión en ese órgano." /S/9393./

52. Consideramos que el Secretario General, en ese momento, tenía presentes los incidentes que Israel alegaba se habían producido en su lado de la línea de armisticio. En cuanto al ataque aéreo masivo y premeditado contra algunas aldeas en el Líbano meridional, hubo amplia oportunidad para que todos los verificaran. Tal verificación no fue necesaria siquiera. El representante israelí, por escrito y aquí en el Consejo, admitió que se había realizado ese ataque. Además, en nuestra respuesta a la carta del Secretario General, de 16 de agosto de 1969, manifestamos enfáticamente que seguíamos adheridos al Acuerdo de Armisticio y cumpliríamos nuestras obligaciones que emanaban del mismo. Los observadores de la Comisión Mixta de Armisticio continúan ubicados en nuestro territorio. Declaramos que si llegara a ser necesario, el Líbano convendría en el fortalecimiento del mecanismo de la Comisión. En su evasiva respuesta, de 25 de agosto de 1969, el representante de Israel sostuvo que "ya hemos dejado atrás el período de armisticio" /S/9393/Add.2/.

53. Dando prueba de discernimiento, el Consejo aprobó la resolución contenida en el documento S/9410. Algunas de nuestras esperanzas, si no todas, se cumplieron con su aprobación por unanimidad. Nuestra delegación se siente complacida de que la resolución se haya aprobado por unanimidad. Otra razón de nuestra satisfacción es que el Consejo, en el segundo considerando, ha tenido en cuenta la queja del Líbano, contenida en el documento S/9383, de fecha 11 de agosto de 1969, y haya rechazado la contra-queja del representante de Israel contenida en el documento S/9387, de 12 de agosto de 1969. Como ya lo han manifestado de una u otra forma algunos representantes del Consejo, la resolución debe leerse teniendo presente ese

párrafo. Constituye la base fáctica y jurídica del párrafo principal. También nos sentimos complacidos porque la resolución recuerda la resolución 262 (1968) del Consejo de Seguridad, que también fue aprobada por unanimidad, después del ataque, en masa y premeditado, de aviones israelíes al aeropuerto de Beirut.

54. También nos sentimos complacidos porque el Consejo ha recordado el Acuerdo de Armisticio de 23 de marzo de 1949, celebrado entre Israel y el Líbano. Ese Acuerdo, a nuestro juicio y el de un numeroso grupo de opinión en las Naciones Unidas, tiene aún vigencia y validez. Israel ha hecho muchas tentativas de liberarse de las obligaciones que le impone ese Acuerdo de Armisticio. El 7 de junio de 1967, un avión israelí fue derribado en territorio sirio, en las cercanías del Líbano, y el piloto, que se arrojó en paracaídas, aterrizó sin riesgos en territorio libanés. Israel solicitó su libertad por medio del Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio. En esa oportunidad, es decir, el 9 de junio, Israel preguntó al Gobierno del Líbano, a través de los mismos canales, si aún consideraba válido el Acuerdo de Armisticio. El Gobierno libanés, en su respuesta, confirmó los principios de derecho internacional y las decisiones del Consejo de Seguridad relativos a esta cuestión. El 13 de junio de 1967, el periódico francés *Le Monde* informó de que el Sr. Eshkol, entonces Primer Ministro de Israel, había declarado en el Knesset que Israel ya no reconocía las Líneas de Demarcación del Armisticio, excepto las que tenía en común con el Líbano. Fue entonces evidente que Israel no consideraba la respuesta libanesa como una denuncia del Acuerdo de Armisticio. El que lo denunció muy claramente fue el Sr. Abba Eban, Ministro de Relaciones Exteriores de Israel, cuando declaró, el 14 de agosto de 1967, y lo citaré en francés, que:

(El orador continúa en francés)

"Existía un Acuerdo de Armisticio con el Líbano. El 5 de junio, el Líbano ha declarado la guerra a Israel de acuerdo con los antiguos métodos clásicos de declaración de guerra. El derecho internacional decide que la declaración de guerra pone fin definitivamente a los convenios de armisticio; por lo tanto, no subsiste ya ningún marco jurídico para nuestras relaciones con el Líbano, y desearíamos celebrar con dicho país un arreglo de paz."

(El orador continúa en inglés)

Israel no puede recurrir a este falaz argumento de que el Líbano le ha declarado la guerra de acuerdo con la manera clásica de hacerlo. En realidad, esa alegación carece de base; existe solamente en la mente de las autoridades israelíes; lo motiva solamente su mala fe. El Acuerdo de Armisticio continúa siendo válido.

55. Desearía ahora dejar registrado lo que nuestro estimado Secretario General mencionó en la Introducción a su memoria anual [A/6701/Add.1, párr. 43] 2:

"Por otra parte, no ha habido indicación ni en la Asamblea General ni en el Consejo de Seguridad de que se

² Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 1 A.

hubiera alterado la validez y aplicabilidad de los Acuerdos de Armisticio como consecuencia de las recientes hostilidades o de la guerra de 1956; de hecho, cada acuerdo estipula que permanecerá en vigor "hasta que se llegue a un arreglo pacífico entre las partes". Tampoco el Consejo de Seguridad ni la Asamblea General han adoptado medidas para modificar las resoluciones pertinentes de uno u otro órgano relativas a los Acuerdos de Armisticio o a las peticiones anteriores de cesación de hostilidades. En los Acuerdos se estipula que los signatarios podrán, por consentimiento mutuo, revisarlos o suspenderlos. En ellos no se prevé la terminación unilateral de su aplicación. Tal ha sido la posición de las Naciones Unidas en todo momento y seguirá siéndolo hasta tanto un órgano competente decida otra cosa."

56. La obligación de Israel de respetar su adhesión al Acuerdo de Armisticio está señalada asimismo por el Artículo 103 de la Carta. Como todos sabemos, ese Artículo determina que:

"En caso de conflicto entre las obligaciones contraídas por los Miembros de las Naciones Unidas en virtud de la presente Carta y sus obligaciones contraídas en virtud de cualquier otro convenio internacional, prevalecerán las obligaciones impuestas por la presente Carta."

Sostenemos que no existe un conflicto real entre las obligaciones que derivan de un Acuerdo de Armisticio y las de sus signatarios en virtud de la Carta. Por el contrario, las obligaciones contraídas en virtud de ese Acuerdo están en consonancia y en completo acuerdo con sus obligaciones en virtud de la Carta. El Acuerdo de Armisticio tiene primacía para Israel porque lo ha contraído bajo la égida de las Naciones Unidas y sus estipulaciones apoyan los principios y objetivos de la Carta. Israel no puede liberarse de sus obligaciones que emanan de ambos y desconocer el derecho internacional.

57. Señor Presidente y miembros del Consejo: lamer to tener que detenerlos un poco más, pero hay algunos puntos que mi delegación y Gobierno consideran debemos dejar registrados en las actas del Consejo de Seguridad.

58. En el debate de hoy hemos escuchado alguna mención a las líneas de cesación del fuego. Mi delegación no está de acuerdo con esa expresión. Creo que ya ha habido un debate en el Consejo de Seguridad acerca de esa cuestión, y Lord Caradon, el representante del Reino Unido, recordará que la opinión del Consejo de Seguridad es que no existe una línea de cesación del fuego; existe la cesación del fuego. La cesación del fuego es un llamado del Consejo de Seguridad a las partes interesadas para que desistan de hacer fuego. Es una prohibición que pesa sobre ellos para que no recurran a acciones militares. A nuestro juicio, la cesación del fuego no sustituye al Acuerdo de Armisticio. No lo reemplaza. Lo contrario es la verdad. La jurisprudencia de las Naciones Unidas confirma esta opinión. En 1949, cuando el Consejo de Seguridad aprobó su resolución 72 (1949), de 11 de agosto de ese año, se estableció el principio y se ha mantenido ulteriormente. Nuestro estimado Secretario General Adjunto, Dr. Ralph Bunche, que era entonces el Mediador Interino, puede dar testimonio de este criterio.

59. La resolución que acaba de aprobar el Consejo estipula, en el párrafo 1, una condena del "ataque aéreo premeditado de Israel contra aldeas del Líbano meridional, en violación de sus obligaciones conforme a la Carta y de las resoluciones del Consejo de Seguridad". Nuestra delegación está satisfecha con esa redacción, aunque habíamos esperado que reflejaría la utilizada en la resolución 262 (1968).

60. Sin embargo, tenemos reservas acerca del párrafo 2, que "deplora todos los incidentes violentos en contravención de la cesación del fuego". La cesación del fuego, que fue aceptada por el Líbano, fue un llamamiento del Consejo a las partes en conflicto de esa época para que cesaran el fuego. El Líbano ha respetado sus obligaciones de conformidad con el Acuerdo de Armisticio y la cesación del fuego; no ha tomado medida alguna para violar la cesación del fuego. En dos oportunidades, Israel ha emprendido acciones militares masivas para violar la cesación del fuego: mediante un ataque al aeropuerto internacional de Beirut y, recientemente, con un ataque a siete aldeas en el Líbano meridional.

61. En el párrafo 3 de la parte dispositiva, el Consejo "deplora la ampliación de la lucha". Coincidimos con el Consejo cuando deplora la ampliación de la zona de lucha porque, con su ataque contra el Líbano, Israel está extendiendo la zona en que se combate.

62. El Gobierno libanés, como ya hemos dicho antes, ha hecho y hace todo lo posible por mantener las condiciones de paz en nuestra frontera meridional. Está determinado a hacerlo pese a las amenazas que continuamente recibimos de Israel. Solamente en los dos últimos días, Israel ha repetido sus acusaciones y amenazas al Líbano. Deseáramos señalarlo a la atención del Consejo en este momento. Si Israel repitiera sus ataques contra el Líbano, la clase de ataques que ha emprendido en las dos últimas oportunidades, el Líbano no tendrá otro recurso que presentarse ante el Consejo y enfrentar a este órgano directamente con todas sus responsabilidades.

63. Para concluir, señor Presidente, deseo agradecerle a usted y a los miembros del Consejo que han cooperado para que se lograra la aprobación de esta resolución, que, aunque no nos satisface plenamente, por lo menos responde a algunas de las preocupaciones que hemos expresado ante el Consejo.

64. El PRESIDENTE: El siguiente orador inscrito es el representante de Israel a quien doy la palabra.

65. Sr. TEKOAH (Israel) (traducido del inglés): Me veo obligado en esta última sesión del Consejo sobre este asunto, a señalarle las sombrías realidades de la situación. Incluso mientras el Consejo continuaba sus deliberaciones y los Estados miembros consultaban acerca de un texto apropiado para un proyecto de resolución, continuaron por parte del Líbano los ataques armados contra Israel, en flagrante violación de la cesación del fuego. Ciudades y aldeas israelíes estaban siendo bombardeadas, y se veían en peligro las vidas de civiles inocentes.

66. En los últimos tres días tan sólo, han tenido lugar tres graves actos de agresión.

67. El 23 de agosto, aproximadamente a las 10 de la noche, dos aldeas israelíes (Dafna y Shear Yashuv en la Alta Galilea) fueron atacadas desde territorio libanés con cohetes Katiusha de 130 milímetros.

68. Ayer, aproximadamente a las 2.30 de la madrugada, la aldea de Kofar Yuval, al norte de Qiryat Shomona, fue atacada con bazucas y armas livianas desde territorio libanés.

69. Ayer, asimismo, alrededor de las 3.15 de la madrugada, se dispararon bazucas y armas livianas desde el Líbano contra la aldea de Metula.

70. Es lamentable que la resolución que acaba de aprobarse se añada a una larga lista de textos similares que, una y otra vez, han reflejado la crónica incapacidad del Consejo de Seguridad para hacer frente al conflicto árabe-israelí con la equidad y eficiencia necesarias. Los hechos de la situación discutida por el Consejo son claros e inequívocos. En los últimos meses el territorio del Líbano se ha convertido en base de ataques terroristas a Israel. En las últimas semanas hemos presenciado una grave intensificación de esos ataques, dirigidos en primer término contra la población civil de Israel. La guerra de terror de este tipo es un antiguo método utilizado por los Estados árabes, en violación del derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas, a lo largo de los 20 años de guerra de los árabes contra Israel.

71. Ante el deber de proteger a sus ciudadanos contra ataques armados, el Gobierno de Israel recurrió el 11 de agosto a su derecho natural e inalienable de defensa propia, y llevó a cabo una operación militar para inutilizar los campamentos de las fuerzas irregulares del sur del Líbano, desde donde eran llevados a cabo los actos de agresión contra Israel.

72. Esos actos han sido plenamente confirmados por declaraciones publicadas en nombre del comando conjunto de las organizaciones terroristas; pregonados sin restricciones por personalidades libanesas y por la prensa de ese país; ampliamente difundidos por medios de información internacionales y plenamente establecidos por muchos testigos oculares de intachable integridad. El representante del Líbano ha procurado sólo perfunctoriamente poner en tela de juicio esos hechos, con el único resultado de chocar contra la realidad.

73. Por ejemplo, según el diario *Al Nahar* de Beirut, del 18 de agosto, el 42,4% de los ciudadanos libaneses interrogados en una encuesta especial de la empresa Gallup, consideraron que la presencia de grupos saboteadores en territorio libanés y sus operaciones contra Israel fueron causa de la acción de Israel del 11 de agosto.

74. Inexplicablemente, la resolución del Consejo de Seguridad hace caso omiso de esos hechos. Varios miembros del Consejo han condenado de manera inequívoca los ataques armados a Israel desde el Líbano, y no han aceptado que el Gobierno del Líbano se exima de responsabilidad por las violaciones de la cesación del fuego. Sin embargo, la resolución, aunque condena todos los incidentes armados con los que se viola la cesación del fuego, en los que

obviamente están comprendidos los ataques armados de las fuerzas irregulares del Líbano, no señala en forma explícita esos ataques para censurarlos enérgica y específicamente. Pero en cambio, sí censura los actos de defensa de Israel frente a esos ataques.

75. Ahora bien, esa norma doble de juicio puede alentar al agresor. Confirmará la opinión del que se defiende de que el Consejo de Seguridad desgraciadamente es incapaz de reconocer los legítimos derechos de quien se defiende, a pesar de la comprensión y el conocimiento de los hechos que tengan algunos de sus miembros.

76. Se llega al extremo de que en el prólogo ni siquiera se equilibra la referencia formal a la carta del Líbano al Consejo con otra referencia similar a la carta de Israel; y sin embargo hay margen para invocar el fantasma del régimen de armisticio, sin valor porque los árabes no lo respetan y finalmente lo anulan por su agresión. Los defectos de la resolución se reflejan más claramente en que las organizaciones terroristas, la prensa y los líderes libaneses admiten abiertamente que la acción de Israel fue dirigida contra los campamentos de saboteadores y en aquella, en cambio, se habla de represalia sobre las aldeas libanesas; y la exclusión, por insistencia árabe, de un llamamiento directo y explícito del Consejo de Seguridad a las partes para que observen la cesación del fuego es ejemplo conspicuo de lo inadecuado de la resolución.

77. Observé en este punto que la renuencia de mi Gobierno a invitar al Consejo de Seguridad a considerar las quejas israelíes obedece a razones como las que acabo de dar y no a las que reiteradamente alegan portavoces árabes, incluyendo al representante del Líbano y a quienes lo apoyan. Los Miembros de las Naciones Unidas y los representantes en el Consejo que conocen bien la gran estima y amistad personal que les profesamos comprenderán sin duda que las resoluciones sobre el Oriente Medio aprobadas por el Consejo en tales circunstancias deben ser consideradas como resultado de una mera contingencia aritmética en la votación, siempre dominada por el hecho de que de los 15 miembros del Consejo de Seguridad, nada menos que seis no tienen relaciones diplomáticas con Israel o niegan a Israel el derecho a la independencia y a la soberanía.

78. Las dificultades con que tropieza el Consejo de Seguridad para llegar a tomar resoluciones equilibradas, equitativas y realistas sobre el conflicto árabe-israelí se están convirtiendo en objeto de creciente preocupación para el propio Consejo y para los que respetan los ideales de la Carta de las Naciones Unidas. Esas dificultades intrínsecas, sin embargo, no menguan los principios básicos del derecho y la justicia, y sus efectos desafortunados no pueden interpretarse en perjuicio de los derechos legítimos de un Estado que ha resistido incansablemente la agresión implacable por más de dos décadas. Ciertamente no puede esperarse que se deje sin defensa un sector de la zona de la cesación del fuego, ni que se deje una aldea abierta al ataque, como tampoco que se sacrifique la seguridad de un solo civil o soldado israelí, o que se deje al agresor sin castigo, sólo por las deficiencias de que adolece el texto de una resolución. Nadie debe hacerse la ilusión de que Israel no está determinado a resistir cualquier agresión y a no

convénir en reemplazar la cesación del fuego con nada menos que una paz verdadera y duradera. La negativa persistente de los Estados árabes a reconocer los derechos de Israel y a terminar su prolongada guerra contra Israel bien pudo haber sido alimentada por semejantes ilusiones y por la tendencia a aceptar lemas propagandísticos como sustitutivos de verdadera comprensión. Por ejemplo, la agresión árabe contra Israel desde 1948 ha sido alimentada con el lema de que el pueblo judío que vuelve a su patria es extranjero. La realidad es que ningún pueblo del mundo ha dado prueba de apego a su tierra a través de las edades con mayor fuerza, dedicación y sacrificio que el pueblo de Israel. La agresión árabe ha tratado desesperadamente de justificarse con el lema de la pretendida injusticia a los refugiados árabes de Palestina. De hecho la única diferencia que existe entre los refugiados árabes y un número casi igual de refugiados judíos procedentes de los Estados árabes es que estos últimos, siendo una parte integrante del pueblo judío, han sido aceptados y plenamente integrados en el Estado judío, mientras que los refugiados árabes, por razones políticas, han sido abandonados por sus hermanos y muchos de ellos viven aún de la caridad internacional.

79. La afirmación espuria de que la guerra terrorista árabe es consecuencia del problema de los refugiados equivale a sugerir que el Gobierno israelí hubiese organizado y librado la guerra contra los Estados árabes por razón de los indigentes refugiados judíos que habían escapado a Israel de tierras árabes. Hoy la guerra árabe procura apoyarse en el pretendido lema de lucha contra la ocupación israelí y de un supuesto movimiento de resistencia nacional, pasando por alto que nunca ha habido fronteras convenidas entre Israel y sus vecinos, que las actuales líneas de cesación del fuego se deben a que Israel rechazó en 1967 todas las fuerzas árabes que trataban de destruirlo, y que la guerra de terrorismo que actualmente se libra desde Estados árabes es continuación del método de hostigamiento a que han recurrido los Estados árabes durante no menos de dos décadas. Es un método de agresión abiertamente decidido, organizado y realizado por los Gobiernos árabes por medio de fuerzas irregulares adiestradas especialmente para llevar a cabo asesinatos sin distinción de hombres, mujeres y niños. No es hoy ni ha sido nunca algo que remotamente se parezca a un movimiento nacional de resistencia ni que merezca nombre de tal.

80. El nuevo lema árabe de moda de que puede forzarse a Israel a abandonar sus objetivos legítimos de paz y seguridad mediante una guerra de desgaste, debe ser arrojado a la basura como otras tantas manifestaciones de belicosidad en el pasado. Un pueblo que por 3.000 años ha resistido el desgaste de abrumadoras tempestades de la historia no flaqueará por una hora más de prueba. Por el contrario, en los peligros y dificultades del presente cobra nueva fuerza, resistencia o inspiración, al continuarse la agresión árabe y proseguir el pueblo de Israel en su tarea constructiva y creadora. Ya es tiempo de que, por su propio bien y el de su pueblo, los gobiernos árabes se den cuenta de que la violencia armada contra Israel es tan fútil hoy en día como lo fue en el pasado, y que sólo una verdadera paz puede aportar felicidad tanto a los árabes como a los israelíes. En realidad, la sumisión escapista a los lemas propagandísticos y la renuencia de los líderes a afrontar la verdad sólo han acarreado el desastre a los Estados árabes y la catástrofe a sus pueblos.

81. Es lamentable que el Líbano se haya adentrado por el mismo sendero y haya hecho que se extienda la zona de beligerancia. Es lamentable, aunque quizá no del todo sorprendente, puesto que ya en mayo de 1967 el Líbano se identificó paladinamente y por completo con la campaña de agresión que se lanzaba entonces contra Israel bajo la égida de Egipto. El 30 de mayo, el Ministro de Relaciones Exteriores del Líbano declaró en el Consejo de Seguridad:

“El Líbano apoya a la República Árabe Unida en el ejercicio de sus derechos soberanos sobre la entrada del Golfo de Akaba. Estaremos al lado de la República Árabe Unida . . . En una guerra total los árabes se valdrán de todos los medios para vencer al enemigo.” [1344a. sesión, párrs. 18 y 21.]

82. El debate sostenido aquí y la resolución del Consejo de Seguridad es un hecho diplomático que, como otros semejantes que le precedieron, lamentablemente tienen muy poco efecto en los esfuerzos por resolver el conflicto del Oriente Medio. Este episodio ha terminado ahora. El Líbano e Israel, sin embargo, tendrán que vivir como vecinos. Tendrán que continuar afrontando la realidad de la situación de alerta y el derecho de todo Gobierno a proteger vidas y bienes de sus ciudadanos.

83. La política de Israel continuará siendo de observancia escrupulosa de la cesación del fuego. El Líbano seguirá ante la cuestión de si habrá de cumplir las obligaciones que le impone la cesación del fuego. No puede eludir una decisión ante la disyuntiva de permitir que su territorio continúe siendo una base de agresión desde la cual se lancen ataques armados contra Israel o adoptar medidas efectivas para poner fin a esos ataques. De esa decisión y de las medidas que las autoridades libanesas adopten para terminar las violaciones de la cesación del fuego desde su territorio dependerá que prevalezca la tranquilidad en la frontera o si los ataques armados habrán de continuar, sin que Israel tenga más remedio que defenderse de ellos. En realidad, sólo el cumplimiento fiel de la cesación del fuego puede hacer que nos acerquemos al objetivo que debiera ser común a todos: una paz verdadera, justa y duradera.

84. El PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor representante del Líbano.

85. Sr. CHAMMAS (Líbano) (traducido del inglés): Mi delegación no tiene la intención de demorar a los miembros del Consejo durante mucho tiempo. A esta altura, los miembros del Consejo están ya acostumbrados a oír una declaración como la que acaba de hacer el representante de Israel, cada vez que el Consejo aprueba una resolución en la que se condena a Israel por sus continuos ataques premeditados. Sin embargo, hay en la declaración que acaba de hacer el representante de Israel ciertos puntos que mi delegación no puede pasar por alto sin ejercer su derecho de contestación para poner las cosas en su punto.

86. El Consejo ha escuchado sin duda al representante de Israel denunciar claramente nuevos incidentes que, según alega, se deben a personas que, según él, han cruzado la frontera desde el Líbano. El representante de Israel dijo eso después de que el Presidente de la delegación del Líbano hubo informado a los miembros del Consejo acerca de

amenazas formales que el Gobierno de Israel ha lanzado contra el Líbano en las últimas cuarenta y ocho horas. Lo que el representante de Israel parece querer decir al Consejo es esto: lanzará acusaciones contra el Líbano a fin de preparar en el período más breve posible otro ataque injustificado contra nuestro país. Mi delegación tiene el deber de señalar este hecho a la atención del Consejo.

87. Cuando estaba por terminar su declaración, el representante de Israel dijo que la reacción de su país dependerá de las medidas que adopte el Líbano. Es decir, ninguna decisión aprobada por el Consejo de Seguridad, ninguna advertencia, será atendida por Israel. Sólo informó a los miembros del Consejo de que reserva para sí y para su Gobierno el derecho a reaccionar y el derecho a convertir la doctrina de las represalias en norma del derecho internacional.

88. Expresamos nuevamente nuestro pesar porque el Consejo no haya juzgado oportuna la adopción de medidas más efectivas en esta etapa del examen de la denuncia del Líbano contra Israel. Medidas más efectivas pondrían fin a declaraciones como la que el representante de Israel se siente inclinado a hacer, aunque una declaración así no causaría perjuicio a nadie si no fuera por la certeza de que el Gobierno de Israel prepara otro ataque al Líbano. Es una cuestión muy grave que los miembros del Consejo deben tener presente.

89. El representante de Israel se refirió también a los acuerdos de armisticio llamándolos "el fantasma del régimen de armisticio". Mi delegación ha hecho constar sus opiniones en reiteradas ocasiones en lo que se refiere a los acuerdos de armisticio. No creo que sea necesario insistir en nuestra posición a ese respecto, pero desearíamos decir lo siguiente: consideramos que el Consejo de Seguridad, al aprobar la resolución de hoy, en la que recuerda el Acuerdo de Armisticio entre el Líbano e Israel, se ha pronunciado en el sentido de que dicho acuerdo es aún válido y aplicable. Ninguna otra interpretación será aceptada por mi delegación.

90. Al recordar sus resoluciones sobre la cesación del fuego, el Consejo ha consolidado la validez y la aplicabilidad del Acuerdo de Armisticio, subrayando y poniendo de relieve una obligación y un compromiso fundamentales de las partes, a saber, la observancia de la cesación del fuego. En este espíritu interpretamos nosotros en el mismo considerando la referencia a las resoluciones de cesación del fuego y al Acuerdo de Armisticio.

91. Por encima de todas estas consideraciones y por encima del tenor de este debate, y como una prueba más de nuestra buena fe a los miembros del Consejo, mi delegación desea, ahora que el Consejo va a terminar su examen de nuestra denuncia contra Israel, hacer la siguiente declaración en francés, para una mejor comprensión y plena apreciación de nuestra posición.

(El orador continúa en francés.)

92. Trascendiendo todas las consideraciones y todos los argumentos que se han presentado en el curso de este

debate, quisiera pedir respetuosamente a los miembros del Consejo que ponderen lo excepcional del caso del Líbano.

93. El Líbano es un país pequeño que en su vida nacional goza de la colaboración fraternal y pacífica entre las diversas comunidades que lo componen, y que en sus relaciones exteriores es uno de los países más abiertos al mundo y a todo lo que es humano y universal. Este pequeño país se encuentra situado al borde del drama de Palestina, cuyas temibles repercusiones tiene que sufrir en su vida política, militar, económica y social. Hay en nuestro territorio 300.000 refugiados palestinos, a los que no podemos asegurar el regreso a su patria y a los que, por razones humanitarias, políticas, morales y fraternas, no podemos expulsar de nuestro suelo. El Líbano no puede impedir que algunos de estos refugiados o sus hermanos confirmen después de las numerosas pruebas que han tenido que sufrir que nadie les ha podido asegurar el ejercicio de los derechos que la comunidad internacional les ha reconocido en múltiples ocasiones, particularmente el de regresar a sus hogares; ni puede impedir que ellos procuren ejercer directamente ese derecho, hacerse justicia a sí mismos, y aplicar en suma las resoluciones reiteradas por los más altos organismos internacionales.

94. El Líbano tampoco puede impedir siempre todas sus actividades. Si, debido a esa situación, la población del Líbano debe estar expuesta a bombardeos, especialmente a los de napalm, la consecuencia sería que este país, no tiene ninguna responsabilidad por el desencadenamiento del drama y por su evolución posterior, puede ver en peligro no sólo su seguridad interior y exterior, sino también su unidad nacional.

95. Espero que estas consideraciones estén siempre presentes en la mente de todos los miembros del Consejo de Seguridad. Es en verdad fácil aprobar una resolución, como lo acaba de hacer el Consejo, cuyos términos parecen técnicamente satisfactorios; pero hay que ir hasta el fondo de la cuestión, prever todas sus consecuencias posibles, y evitar poner en peligro un experimento humano que ha tenido éxito y condenarlo a todo tipo de convulsiones y desgarramientos.

96. Desde hace cerca de tres meses, como todos lo saben, el Líbano atraviesa, precisamente a causa del drama palestino, la crisis política y gubernamental más aguda y más grave de su historia. No redundaría en interés de nadie agravar sus dificultades. Al expresar esto, nos dirigimos al sentido de responsabilidad de cada uno de los miembros del Consejo, así como a su conciencia de hombres. La armoniosa síntesis humana que realiza el Líbano reviste un significado que traspasa sus fronteras. Representa en suma la última aspiración de todos los seres humanos a una era de comprensión y cooperación fraterna y, si se piensa bien en ello, ¿no es precisamente hacer realizable una campaña como esa en escala internacional uno de los bienes a que aspiran las Naciones Unidas? Es posible que para ciertos espíritus este llamamiento no tenga un carácter excepcional; pero es innegable que dentro de la historia el caso del Líbano representa una etapa y una manera de pensar que pueden conducir o al progreso o al retroceso.

97. El PRESIDENTE: Tiene la palabra el representante de Israel.

98. Sr. TEKOAH (Israel) (*traducido del inglés*): No tengo la intención de entablar un debate con el representante del Líbano. Ha pintado aquí un cuadro conmovedor de un país pequeño. Quiero asegurarle que nosotros pedimos a este pequeño país una pequeña cosa: que acate sus obligaciones internacionales, que ponga fin a los ataques armados contra nosotros. Así habrá tranquilidad en la frontera.

99. El PRESIDENTE: Tiene la palabra el representante del Líbano.

100. Sr. CHAMMAS (Líbano) (*traducido del inglés*): Los 300.000 refugiados que están en el Líbano se encuentran ahí por Israel. Y ésta es la única respuesta que quiero dar.

101. El PRESIDENTE: Agradecería a los señores representantes, si les es posible, que aceleremos la conclusión de este debate.

102. Tiene la palabra el representante de Israel.

103. Sr. TEKOAH (Israel) (*traducido del inglés*): Deseo solamente hacer una observación sobre la última manifestación del representante del Líbano. Nos percatamos perfectamente bien de la presencia de una cantidad de refugiados de Palestina en suelo libanés. Pero el Gobierno libanés conoce indudablemente el hecho de que en Israel hay aproximadamente 600.000 refugiados judíos procedentes de Estados árabes.

104. El PRESIDENTE: Hemos concluido el estudio del tema sometido a la consideración del Consejo los últimos días. Por ello, me propongo levantar la sesión en estos momentos.

Se levanta la sesión a las 18.05 horas.